



*Municipalidad de **La Matanza***

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Marzo 2021

Impreso por el *Municipio de La Matanza*

Decretos

LA MATANZA, 30/12/2020

VISTO:

El Decreto Provincial nº 2980/00, sobre la normativa de la Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal, y la Nota Administrativa nº 39472/2020, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar una depuración de la Deuda Flotante de los ejercicios anteriores para conciliar los saldos a la realidad jurídica contable, sin que esto signifique cercenar los legítimos derechos que al acreedor le pudieran corresponder, cuando los titulares lo invoquen, y acrediten en sede administrativa o judicial.

POR ELLO el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2367

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a descargar en su Pasivo en el rubro Deuda Flotante, los acreedores que a continuación se detallan según Anexo I.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar un asiento contable con débito a la cuenta "DEUDAS COMERCIALES A PAGAR" y crédito a la cuenta "RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES".-

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta "Ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese.-

LA MATANZA, 30/12/2020

VISTO:

Los términos del Decreto Nº 1474 de fecha 03-08-2020, recaído en el Expediente Nº 16.939/15/Int, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1474/20 en su Artículo 3º previó el subsidio para la "Asociación de Bomberos Voluntarios de La Matanza" para el ejercicio 2.020, correspondiente al 7,5 % de la recaudación del mes julio a diciembre del corriente.-

Que mediante Nota Nº 41.053/20, la Dirección General de Ingresos Públicos informó que el monto del 7,5 % de la recaudación para los meses de noviembre y diciembre, año 2.020 en el marco del artículo 107 de la Ordenanza Normativa vigente.-

Que en el expediente citado en el Visto obran todos los antecedentes al marco regulatorio del subsidio que nos ocupa.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 2369

ARTICULO 1º: OTÓRGASE a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA un subsidio consistente en 7.5% de la recaudación efectiva de los meses de noviembre y diciembre del año 2.020, acorde la contribución establecida en el artículo 107º de la Ordenanza Fiscal vigente 25.249 destacando que el porcentaje del subsidio tiene sustento en lo dispuesto en Decreto Nº 2814/15, debiendo dicha entidad probar la inversión de las sumas otorgadas en un plazo máximo de 45 días; todo ello conforme lo establecido en el Art. 276º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Art. 131º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE a la Dirección General de Contaduría a extender Orden de Pago por el periodo noviembre y diciembre a favor de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA MATANZA, por el monto de (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 365.324,40), que resulta de la aplicación del artículo 1º del presente.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 –SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO-, Fuente de Financiamiento 1.1.0 –Tesoro Municipal, Categoría Programática 01.01, Objeto del Gasto 5.1.7 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro".-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría y Dirección de Tesorería. Fecho agréguese a los antecedentes de autos.-

LA MATANZA, 01/03/2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 6445/2019/INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2393/2020, se llamó por segunda vez a Licitación Pública Nº 47/2020, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE BAÑOS Y VESTUARIOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN Nº1 DE LA LOCALIDAD DE VILLA CELINA", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un tercer llamado a Licitación Pública;

Indice

Decretos Pág 03 - 31

Que ante el cierre del Ejercicio Fiscal 2020, el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Solicitud de Gastos N° 1731 del Ejercicio 2021;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 371

ARTÍCULO 1º: Llámase por tercera vez a Licitación Pública N° 47/2020 para el día 18 de Marzo de 2021 a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE BAÑOS Y VESTUARIOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN N°1 DE LA LOCALIDAD DE VILLA CELINA", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y 43.51 y Objeto de Gasto 437, 439, 441 y 421, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTÍCULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTÍCULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 01/03/2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 9765/2019/INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2268/2020, se llamó a Licitación Pública N° 98/2020, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION EN UNIDAD DE SALUD EVA PERON UBICADO EN INT. FEDERICO RUSSO N° 4200 DE GREGORIO DE LAFERRERE", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública;

Que ante el cierre del Ejercicio Fiscal 2020, el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Solicitud de Gastos N° 1775 del Ejercicio 2021;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 372

ARTÍCULO 1º: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N° 98/2020 para el día 22 de Marzo de 2021 a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION EN UNIDAD DE SALUD EVA PERON UBICADO EN INT. FEDERICO RUSSO N° 4200 DE GREGORIO DE LAFERRERE", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 40 y Objeto de Gasto 3.3.1 y 4.3.7, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTÍCULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTÍCULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 01/03/2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 947/2020/INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2323/2020, se llamó por segunda vez a Licitación Pública N° 94/2020, para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN SUBSUELO - PLANTA BAJA Y 2DO. PISO DEL CENTRO DE SALUD GIOVINAZZO DE LA LOCALIDAD DE ISIDRO CASANOVA", habiéndose declarado desierta;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un tercer llamado a Licitación Pública;

Que ante el cierre del Ejercicio Fiscal 2020, el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Solicitud de Gastos N° 1771 del Ejercicio 2021;

Por ello el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 373

ARTÍCULO 1º: Llámase por tercera vez a Licitación Pública N° 94/2020 para el día 17 de Marzo de 2021 a las 12:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN SUBSUELO - PLANTA BAJA Y 2DO. PISO DEL CENTRO DE SALUD GIOVINAZZO DE LA

LOCALIDAD DE ISIDRO CASANOVA", conforme las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 40 y Objeto de Gasto 3.3.1, 4.3.7 y 4.3.9, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTÍCULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTÍCULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 09/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PEATONALIZACION DE AV. LURO Y LAS CALLES PIEDRABUENA, LUQUE HONORIO Y MURGUIONDO DE LA LOCALIDAD DE GREGORIO DE LAFERRERE", mediante Solicitud de Gastos N°2771/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 385

ARTÍCULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 23/2021, para el día 13 de Abril de 2021, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PEATONALIZACION DE AV. LURO Y LAS CALLES PIEDRABUENA, LUQUE HONORIO Y MURGUIONDO DE LA LOCALIDAD DE GREGORIO DE LAFERRERE", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 485,787,662.00.- (Son pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS).

ARTÍCULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.75 y Objeto de Gasto 4.2.2, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTÍCULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTÍCULO 4º: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 09/03/2021

VISTO:

El Acta Balance de Obra suscripto con la firma LUIS CARLOS ZONIS S.A., y el Director General de Obra, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, obrante a fs. 50/51, el Dictámen n° 15.738 de fs.56, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, las partes acuerdan compensar los montos adeudados en concepto de Anticipo Financiero por un monto total de \$ 1.219.235,92 (Pesos un millón doscientos diecinueve mil doscientos treinta y cinco con noventa y dos centavos), más los intereses por un monto de \$920.784,24 (Pesos novecientos veinte mil setecientos ochenta y cuatro con veinticuatro centavos).-

Que a los efectos de practicar la liquidación correspondiente, la misma se aplicará sobre las facturas pendientes de liquidación que se tramitan por Expediente n° 4074-9429/2014/INT Alc.7 y Expediente n° 7357/19/INT Alc.4, a fin de realizar el cierre administrativo de los mismos.-

Que la Contaduría Municipal a fs. 61 se pronuncia sobre el particular, realizando la respectiva liquidación definitiva, a fin de evitar un dispendio administrativo, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.-

POR ELLO: el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA 392

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el "Acta Balance de Obra" suscripto con la firma LUIS CARLOS ZONIS S.A. y el Director General de Obra, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, cuyo original obra a fojas 50/51 del Expediente N° 4.074-9429/14/INT Alc. 7.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a compensar el Saldo a Favor del Municipio en concepto de Anticipo Financiero, pendiente de Devolución, que asciende a la suma \$1.219.235,92 (un millón doscientos diecinueve mil doscientos

treinta y cinco con noventa y dos centavos) más \$920.784,24 (novecientos veinte mil setecientos ochenta y cuatro con veinticuatro centavos) en concepto de intereses, lo que arroja un total de \$ 2.140.020,16 (Pesos dos millones ciento cuarenta mil veinte con dieciséis centavos), que tramitaran por Expte. N° 4.074-9429/14/INT. Alc. 7, con el Saldo a favor de la Contratista JUAN CARLOS ZONIS S.A. en concepto de Factura pendiente de liquidación de pago n° 20-652 - Nota de Crédito 20-391 que tramita por Expediente 4.074-9429/14/int Alc. 7 y Factura n° 20-659 Nota de Crédito n° 20-396, que se tramita mediante expediente n° 7357/19 Alc.4, y cuyo resultado de la compensación surge un saldo a abonar a la empresa \$ 2.947,78 (pesos dos mil novecientos cuarenta y siete con setenta y ocho centavos).-

ARTÍCULO 3°: El presente será refrendado por el Secretario Obras Públicas y el Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección General de Contaduría, quien deberá agregar copia del presente en todas las actuaciones mencionadas en el art. 2°.-

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO. ETAPA 1 - OBRA 5", mediante Solicitud de Gastos N° 2306/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 409

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 36/2021, para el día 16 de Abril de 2021, a las 9:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO. ETAPA 1 - OBRA 5", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 50,000,000.00.- (Son pesos CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO. ETAPA 1 - OBRA 7", mediante Solicitud de Gastos N° 2309/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 410

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 38/2021, para el día 20 de Abril de 2021, a las 9:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO. ETAPA 1 - OBRA 7", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 50,000,000.00.- (Son pesos CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO. ETAPA 1 - OBRA 6", mediante Solicitud de Gastos N° 2304/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 411

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 37/2021, para el día 19 de Abril de 2021, a las 9:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO. ETAPA 1 - OBRA 6", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 50,000,000.00.- (Son pesos CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO. ETAPA 1 - OBRA 8", mediante Solicitud de Gastos N° 2305/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 412

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 39/2021, para el día 21 de Abril de 2021, a las 9:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO. ETAPA 1 - OBRA 8", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 50,000,000.00.- (Son pesos CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO. ETAPA 1 - OBRA 9", mediante Solicitud de Gastos N° 2303/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 413

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 40/2021, para el día 22 de Abril de 2021, a las 9:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO. ETAPA 1 - OBRA 9", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 50,000,000.00.- (Son pesos CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO. ETAPA 1 - OBRA 10", mediante Solicitud de Gastos N° 2310/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 414

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 41/2021, para el día 23 de Abril de 2021, a las 9:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO. ETAPA 1 - OBRA 10", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 50,000,000.00.- (Son pesos CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 3905/2020/INT, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2382/2020, se llamó a Licitación Pública N° 61/2020, para la provisión de MEDICAMENTOS, habiéndose presentado tres proponentes;

Que habiendo sido rechazadas las ofertas de las empresas "DROGUERIA COMARSA S.A. Y DNM FARMA S.A.", por no cumplir con los artículos N° 6 y 5 respectivamente del Pliego de Bases y Condiciones, resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, conforme la reglamentación vigente;

Que ante el cierre del Ejercicio Fiscal 2020, el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Solicitud de Gastos N° 1735 del Ejercicio 2021;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 417

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°61/2020, para el día 12 de Abril de 2021, a las 09:00 horas, referente a la provisión de MEDICAMENTOS, solicitado por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: Autorízase a las empresas "DENVER FARMA S.A., DROGUERIA COMARSA S.A. y DNM FARMA S.A.", oferentes en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de las garantías de oferta presentadas por las empresas oferentes.

ARTICULO 5°: Los artículos 3° y 4° del Decreto N° 2382/2020 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERV. PCOS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de ROPA DE TRABAJO, solicitada por el SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, mediante Solicitud de Gastos N° 2315/ 2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 420

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 44/2021, para el día 16 de Abril de 2021, a las 11:00 horas, referente a la provisión de ROPA DE TRABAJO, solicitada por la SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$5.192.110, 00.- (Son pesos CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01.07 y Objeto de Gasto 2.2.2, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS Y PELIGROSOS DE RADIOLOGIA, solicitada por el SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante Solicitud de Gastos N° 2224/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 421

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 45/2021, para el día 15 de Abril de 2021, a las 10:00 horas, referente a la contratación del SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS Y PELIGROSOS DE RADIOLOGIA, solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, con-forme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 40,466,272.00.- (Son pesos CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y 40 y Objeto de Gasto 3.4.9., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MEDICAMENTOS, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, mediante Solicitud de Gastos N° 2312/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 423

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 46/2021, para el día 16 de Abril de 2021, a las 10:00 horas, referente a la provisión de MEDICAMENTOS, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 87,444,501.00.- (Son pesos OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UNO).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.2, 2.5.9 y 2.9.5, del presupuesto de gas-tos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "SELLADO DE JUNTAS Y GRIETAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO - ETAPA I -2021", mediante Solicitud de Gastos N° 2371/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 424

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 47/2021, para el día 26 de Abril de 2021, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "SELLADO DE JUNTAS Y GRIETAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO - ETAPA I -2021", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 30,000,000.00.- (Son pesos TREINTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO - ETAPA II -2021", mediante Solicitud de Gastos N° 2372/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 425

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 50/2021, para el día 29 de Abril de 2021, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO - ETAPA II -2021", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 80,000,000.00.- (Son pesos OCHENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO - ETAPA III -2021", mediante Solicitud de Gastos N° 2375/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 426

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 51/2021, para el día 30 de Abril de 2021, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO - ETAPA III -2021", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 80,000,000.00.- (Son pesos OCHENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO - ETAPA IV -2021", mediante Solicitud de Gastos N° 2374/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 427

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 52/2021, para el día 03 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO - ETAPA IV -2021", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 80,000,000.00.- (Son pesos OCHENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "SELLADO DE JUNTAS Y GRIETAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO - ETAPA II -2021", mediante Solicitud de Gastos N° 2369/2021; Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 428

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 48/2021, para el día 27 de Abril de 2021, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "SELLADO DE JUNTAS Y GRIETAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO - ETAPA II -2021", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 30,000,000.00.- (Son pesos TREINTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO - ETAPA I -2021", mediante Solicitud de Gastos N° 2370/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 429

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 49/2021, para el día 28 de Abril de 2021, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO - ETAPA I -2021", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 80,000,000.00.- (Son pesos OCHENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la JEFATURA DE GABINETE lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de TERMINAL MULTIBIOMETRICA, SOFTWARE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE ASISTENCIA, solicitado por el CENTRO ELECTRONICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, mediante Solicitud de Gastos N° 6428/2020; reimputada al Ejercicio 2021 bajo el N° 1788;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 430

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 114/2020, para el día 22 de Abril de 2021, a las 11:00 horas, referente a la provisión de TERMINAL MULTI-BIOMETRICA, SOFTWARE, Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE ASISTENCIA, solicitada por el CENTRO ELECTRONICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 5,278,525.00.- (Son pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01.02 y Objeto de Gasto 4.3.6, 4.8.1, 3.4.6 y 3.3.3, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 16/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO - ETAPA V - 2021", mediante Solicitud de Gastos N° 2373/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las

Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 431

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 53/2021, para el día 04 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON SIMPLE A REALIZARSE EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL PARTIDO - ETAPA V - 2021", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 80,000,000.00.- (Son pesos OCHENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Progra-mática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.4, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 17/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Ingresos Públicos mediante Nota N° 2803/21, de donde surge que solicita la suma de \$ 104.000 para solventar los gastos que demande el aporte que debe realizar esta Administración, como miembro del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS); y

CONSIDERANDO:

Que el aporte de los miembros es importante para el funcionamiento y el desarrollo de las actividades del Centro.-
Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 465

ARTICULO 1°: Declárase de INTERÉS MUNICIPAL la participación del Municipio en el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) durante el año en curso.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 104.000 (Pesos ciento cuatro mil) en concepto de membresía anual a favor del Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS).-

ARTICULO 3°: El Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda, deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas en la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Secretaría de Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal -Categoría Programática 16 – Recaudación y Administraciones de Recursos, Partida 3.9.9 – "OTROS SERVICIOS", del presupuesto de gastos en vigencia

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a las Direcciones de Contaduría, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 479/21 en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviación"; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviación resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de enero del corriente año.-

POR ELLO: el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 638

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 4.611.026,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL VEINTISÉIS) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviación".-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1° será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3° La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Los términos del Decreto N° 2467 de fecha 30/12/20; y

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error involuntario en lo tramitado mediante Nota N° 40.049/20, atento lo indicado por la Dirección General de Contaduría a fojas 05.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 639

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2467/20. El mismo quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 4.611.026,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL VEINTISÉIS) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviación".-

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Los términos del Decreto N° 614 de fecha 13/03/20; y

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error involuntario en el subsidio tramitado mediante Nota N° 8.314/20, atento lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 01 de donde surge que la orden de pago deberá estar a nombre de la Sra. Bernal, Ortiz Fabiana Andrea.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 640

ARTICULO 1°: Modifícase la fila correspondiente a la Nota N° 8.314/20, obrante en el listado que forma parte del Artículo 1° del Decreto N° 614/20. La misma quedará redactada de la siguiente manera:

8.314/20	BERNAL ORTIZ FABIANA ANDREA	\$ 10.000
----------	-----------------------------	-----------

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Los términos del Decreto N° 833 de fecha 23/04/20; y

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error involuntario en los subsidios tramitados mediante Notas N° 10.445/20 y 13643/20, atento lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Social a fojas 01 de donde surge que la orden de pago deberá ser en tres cuotas de \$ 15.000.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 641

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 833/20. El mismo quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Otórgase a las personas detalladas en el listado que obra a continuación, un subsidio por la suma que en cada caso se menciona, pagadero en 2 cuotas consecutivas, 1 bimestral y una mensual para paliar la grave crisis de desvalimiento que se hallan atravesando

Nota	Apellido y Nombres	Monto bimestral	Monto mensual	Monto Total
10445/20	MEDINA SANTIAGO LUIS	\$ 30.000	\$ 15.000	\$ 45.000
13643/20	TORRES ALEJANDRO DANIEL	\$ 30.000	\$ 15.000	\$ 45.000
TOTAL		\$ 60.000	\$ 30.000	\$ 90.000

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Subsecretaría de Planificación Operativa y Control Comunal, mediante Nota N° 2045/21, de donde surge que requiere ampliar el monto mensual otorgado en concepto de Caja Chica a la Dirección General de Control Urbano ; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha área en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la dependencia citada en el Visto del presente.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución n° 20 de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 642

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente al área reseñada en el cuadro que a continuación se indica, a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en la oficina, conforme lo expuesto en el considerando del presente.

DEPENDENCIA	MONTO ACTUAL (P/Decreto N° 345/16)	MONTO ACTUALIZADO
DIRECCION GENERAL DE CONTROL URBANO.	\$ 10.000	\$ 20.000.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo de la dependencia cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Subsecretaría de Planificación Operativa y Control Comunal.

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Vicejefatura de Gabinete a fs.1 mediante Nota N° 32524/20, de donde se desprende que solicita la creación de un Fondo Fijo, a favor de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 643

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Vicejefatura de Gabinete y Subsecretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Obras Publicas mediante Nota N° 3.114/21 de donde surge que resulta necesario

ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica otorgada a la Dirección General de Obras; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha oficina, en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 644

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección Gral. de Obras de \$ 9.000 (PESOS NUEVE MIL) a \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría de Obras Publicas.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Obras Publicas mediante Nota N° 3.114/21 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica otorgada a la Dirección General de Obras; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha oficina, en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 644

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección Gral. de Obras de \$ 9.000 (PESOS NUEVE MIL) a \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría de Obras Publicas.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Planeamiento Urbano mediante Nota N° 2.683/21 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica otorgada a la Dirección de Planeamiento; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha oficina, en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 645

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección de Planeamiento de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL) a \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría de Planeamiento Urbano.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Unidad Coordinadora de Ejecución de Programas con Cooperativas de Trabajo mediante Nota N° 29.474/20 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica otorgada al Área Cooperativa y Contractual; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha oficina, en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 646

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Unidad de Coordinación Ejecución Programas Cooperativas de Trabajo (Cooperativa y Contractual) de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL) a \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Unidad Coordinadora de Ejecución de Programas con Cooperativas de Trabajo.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación mediante Nota N° 25.521/20 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha oficina, en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 647

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación de \$ 6.000 (PESOS SEIS MIL) a \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Jefatura de Gabinete.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Salud Pública mediante Nota N° 26.127/20, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para el Centro Odontológico Municipal "J. Echeverría"; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la dependencia, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 648

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) en concepto de Caja Chica, a favor del Centro Odontológico Municipal "J. Echeverría", a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Salud Pública mediante Nota N° 11.432/20, de donde surge que requiere ampliar el monto mensual otorgado en concepto de Caja Chica a la Dirección de Choferes de Ambulancia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha área en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la dependencia citada en el Visto del presente.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 649

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al área reseñada en el cuadro que a continuación se indica, a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en la oficina, conforme lo expuesto en el considerando del presente.

DEPENDENCIA	MONTO ACTUAL (P/Decreto N° 3955/19)	MONTO ACTUALIZADO
DIRECCION DE CHOFERES DE AMBULANCIA	\$ 15.000	\$ 20.000.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo de la dependencia cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, y Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Espacio Publico y Servicios Públicos mediante Nota N° 13.024/20 de donde surge que resulta necesario ampliar los montos mensuales otorgados en concepto de caja chica a la Dirección de Coordinación Operativa y Dirección de Planificación Presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que los incrementos responden a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en las áreas, en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 650

ARTICULO 1º: Ampliarse los montos de las Cajas Chicas pertenecientes a la Dirección de Coordinación Operativa de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL) a \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) y Dirección de Planificación Presupuestaria de \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL) a \$ 12.000 (PESOS DOCE MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en las áreas, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: Los funcionarios a cargo, deberán efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos mediante Nota N° 18.309/20 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica a la Subdelegación Municipal de Aldo Bonzi; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en las áreas, en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 651

ARTICULO 1°: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Subdelegación Municipal de Aldo Bonzi de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) a \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2°: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría y Dirección de Tesorería y Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, mediante Nota N° 17.471/20, de donde surge que requiere ampliar el monto mensual otorgado en concepto de Caja Chica a la Subdelegación Barrio Manzanares ; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha área en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la dependencia citada en el Visto del presente.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 652

ARTICULO 1°: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al área reseñada en el cuadro que a continuación se indica, a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en la oficina, conforme lo expuesto en el considerando del presente.

DEPENDENCIA	MONTO ACTUAL (P/Decreto N° 3955/19)	MONTO ACTUALIZADO
SUBDELEGACION BARRIO MANZANARES.	\$ 20.000	\$ 25.000.-

ARTICULO 2°: El funcionario a cargo de la dependencia cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Dirección General de Ingresos Públicos, mediante Nota N° 14.577/20, de donde surge que requiere ampliar el monto mensual otorgado en concepto de Caja Chica a la Dirección de Recaudación; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha área en relación a

la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la dependencia citada en el Visto del presente.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRET A 653

ARTICULO 1°: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al área reseñada en el cuadro que a continuación se indica, a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en la oficina, conforme lo expuesto en el considerando del presente.

DEPENDENCIA	MONTO ACTUAL (P/Decreto N° 3955/19)	MONTO ACTUALIZADO
DIRECCION DE RECAUDACION	\$ 5.000	\$ 15.000.-

ARTICULO 2°: El funcionario a cargo de la dependencia cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Dirección General de Ingresos Públicos, mediante Nota N° 14.590/20, de donde surge que requiere ampliar el monto mensual otorgado en concepto de Caja Chica a la Dirección de Fiscalización ; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha área en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la dependencia citada en el Visto del presente.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 654

ARTICULO 1°: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al área reseñada en el cuadro que a continuación se indica, a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en la oficina, conforme lo expuesto en el considerando del presente.

DEPENDENCIA	MONTO ACTUAL (P/Decreto N° 3955/19)	MONTO ACTUALIZADO
DIVISION RECAUDACION Y FISCALIZACION DE TASAS POR SERVICIOS DE ECOLOGIA.	\$ 6.000	\$ 20.000.-

ARTICULO 2°: El funcionario a cargo de la dependencia cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Dirección General de Faltas Municipales Nota N° 3.721/20, de donde surge que requiere ampliar el monto mensual otorgado en concepto de Caja Chica; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General de Gobierno ha prestado conformidad a dicha solicitud, conforme surge del folio 2.-

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha área en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la dependencia citada en el Visto del presente.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 655

ARTICULO 1°: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al área reseñada en el cuadro que a continuación se indica, a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en la oficina, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

DEPENDENCIA	MONTO ACTUAL (P/Decreto N° 3955/19)	MONTO ACTUALIZADO
DIRECCION GENERAL DE FALTAS MUNICIPALES	\$ 10.000.-	\$ 20.000.-

ARTICULO 2°: El funcionario a cargo de la dependencia cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, y Secretaría General de Gobierno (Dirección General de Faltas Municipales).-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Dirección de Educación Nota N° 7.162/20, de donde surge que requiere ampliar el monto mensual otorgado en concepto de Caja Chica; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura y Educación ha prestado conformidad a dicha solicitud, conforme surge del folio 2.-

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha área en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la dependencia citada en el Visto del presente.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 656

ARTICULO 1°: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al área reseñada en el cuadro que a continuación se indica, a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en la oficina, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

DEPENDENCIA	MONTO ACTUAL (P/Decreto N° 3955/19)	MONTO ACTUALIZADO
DIRECCION DE EDUCACION	\$ 9.000.-	\$ 14.000.-

ARTICULO 2°: El funcionario a cargo de la dependencia cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, y Secretaría de Cultura y Educación (Dirección de Educación).-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana mediante Nota N° 8.813/20, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la dependencia, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 657

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Secretaría de Protección Ciudadana, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2°: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218° y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Protección Ciudadana.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 5.537/20, de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado al Consejo Municipal de Chicos y Jóvenes, Subsecretaría de Desarrollo Social, Dirección de Programa Integral de Asistencia y Promoción de Familia, y Dirección de Planificación e Integración de Acciones en concepto de Caja Chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dichas áreas en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las dependencias citadas en el Visto del presente.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 658

ARTICULO 1°: Ampliase el monto de las Cajas Chicas pertenecientes a las áreas reseñadas en el cuadro que a continuación se indica, a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en las oficinas, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

DEPENDENCIA	MONTO ACTUAL (P/Decreto N° 3955/19)	MONTO ACTUALIZADO
Consejo Municipal de Chicos y Jóvenes.-	\$ 10.000.-	\$ 28.000.-
Subsecretaría de Desarrollo Social.-	\$ 15.000.-	\$ 28.000.-
Dirección de Programa Integral de Asistencia y Promoción de Familia.-	\$ 12.000.-	\$ 28.000.-
Dirección de Planificación e Integración de Acciones.-	\$ 15.000.-	\$ 28.000.-

ARTICULO 2°: Los funcionarios a cargo de cada dependencia cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y efectuarán la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 6.990/20, de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado al Programa para la Integración Comunitaria de la Infancia Adolescencia en Riesgo (PROPICIAR) en concepto de Caja Chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha área en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la dependencia citada en el Visto del presente.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 659

ARTICULO 1°: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al área reseñada en el cuadro que a continuación se indica, a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en la oficina, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

DEPENDENCIA	MONTO ACTUAL (P/Decreto N° 3955/19)	MONTO ACTUALIZADO
Programa para la Integración Comunitaria de la Infancia Adolescencia en Riesgo (PROPICIAR)	\$ 10.000.-	\$ 20.000.-

ARTICULO 2°: El funcionario a cargo de la dependencia cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, y Secretaría de Desarrollo Social (Programa para la Integración Comunitaria de la Infancia Adolescencia en Riesgo -PROPICIAR).-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Dirección de Personal mediante Nota N° 6.122/20, de donde surge que requiere ampliar el

monto mensual otorgado en concepto de Caja Chica; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General de Gobierno ha prestado conformidad a dicha solicitud, conforme surge del folio 2.-

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha área en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la dependencia citada en el Visto del presente.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 660

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al área reseñada en el cuadro que a continuación se indica, a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en la oficina, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

DEPENDENCIA	MONTO ACTUAL (P/Decreto N° 3955/19)	MONTO ACTUALIZADO
DIRECCION DE PERSONAL	\$ 4.000.-	\$ 10.000.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo de la dependencia cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, y Secretaría General de Gobierno (Dirección de Personal).-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la DIRECCION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS, mediante Nota N° 7838/21, de donde surge que requiere ampliar el monto mensual otorgado en concepto de Caja Chica a la DIRECCION DE CATASTRO ; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha área en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la dependencia citada en el Visto del presente.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución n° 20 de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 662

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al área reseñada en el cuadro que a continuación se indica, a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en la oficina, conforme lo expuesto en el considerando del presente.

DEPENDENCIA	MONTO ACTUAL (P/Decreto N° 2370/20)	MONTO ACTUALIZADO
DIRECCION DE CATASTRO	\$ 5.000	\$ 10.000.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo de la dependencia cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Catastro.

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Espacio Publico y Servicios Públicos mediante Nota N° 5.894/2021, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la Subsecretaría de Alumbrado Publico, Higiene Urbana y Mantenimiento de Espacios Verdes; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 663

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Subsecretaría de Alumbrado Publico, Higiene Urbana y Mantenimiento de Espacios Verdes, a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Espacio Publico y Servicios Públicos.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General de Contaduría mediante Nota N° 20549/20, de donde surge que solicita la suma de \$ 9.000 para solventar los gastos que demande la inscripción al curso "La Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires: la actualidad de su enfoque conceptual y su deber ser"; y

CONSIDERANDO:

Que la suscripción del Convenio Marco entre la Comuna y la Asociación Argentina de Presupuesto Público y Administración Financiera Publica (ASAP) ha establecido la cooperación técnica, cuyo objetivo será diagnosticar y definir campos de acción a partir de la interacción entre ambas instituciones.-

Que las acciones de formación incluirán el dictado de seminarios, cursos y conferencias así como el intercambio de información entre los grupos de investigación y las distintas comisiones de trabajo.-

Que los agentes pertenecientes a la Contaduría Municipal que se participaran del curso mencionado en el "Visto" del presente, son: DIAZ MARIA GABRIELA, AULICINO CLAUDIO, QUINODOZ RUBEN DARIO, RUIZ FLORENCIA, VEDELAGO MARIELA y CASTRO MARIA MICAELA.-

Que los cursos y eventos generados por la Asociación Argentina de Presupuesto Público y Administración Financiera Publica (ASAP) han sido declarados de interés municipal mediante Decreto N° 1.704/20.-

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 664

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 9.000 (PESOS NUEVE MIL) en concepto de inscripción al curso mencionado en el Artículo 1º.-

ARTICULO 2º: El Sr. Contador Municipal deberá proceder a la oportuna rendición de cuentas en tiempo y forma.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000 - Secretaría de Economía y Hacienda, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal -Categoría Programática 01.01 – Coordinación y Gestión de la Secretaria de Economía y Hacienda, Objeto del Gasto 3.4.5– "CURSOS DE CAPACITACION", del presupuesto de gastos en vigencia

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Contaduría Municipal.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 12957/20, de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado a varias áreas en concepto de Caja Chica; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha área en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 665

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a las áreas reseñadas en el cuadro que a continuación se indica, a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en las oficinas, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

DEPENDENCIA	MONTO ACTUAL (P/Decreto N° 3955/19)	MONTO ACTUALIZADO
Centro de Atención Municipal (CAM)	\$ 15.000.-	\$ 28.000.-
Dirección de Políticas de Género y Proyectos de Promoción Infantil	\$ 15.000.-	\$ 28.000.-
Subsecretaría de Personas con Discapacidad	\$ 15.000.-	\$ 28.000.-
Área Deposito	\$ 15.000.-	\$ 28.000.-
Programa para la Integración Comunitaria de la Infancia Adolescencia en Riesgo (PROPICIAR)	\$ 15.000.-	\$ 28.000.-
Programa Podes	\$ 15.000.-	\$ 28.000.-
Programa Envion	\$ 15.000.-	\$ 28.000.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo de la dependencia cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Los términos del Decreto N° 3.402 de fecha 03/12/19; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Medicina Social a fojas 01 informa que el titular del subsidio, SR. JORGE ALBERTO VAZQUEZ, ha fallecido el día 31/12/19.-

Que con fecha 03/01/20 la dependencia involucrada adquirió 112 latas de alimentación especial a fin cumplimentar con lo dispuesto mediante Decreto N° 3.402/19.-

Que la SRA. RAMONA ANGELICA LLANOS ha solicitado la misma medicación según el informe médico obrante en autos, razón por la cual, la Dirección de Medicina Social solicita a fojas 01 se modifique el nombre del titular del Decreto N° 3.402/19 para asistir de manera urgente a la recurrente.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETO 666

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 3.402/19. El mismo quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: Otórgase a la persona que se detalla en el listado que obra a continuación, un subsidio para solventar el gasto que demandaría la compra de ALIMENTACION ESPECIAL.

Nº NOTA	APELLIDO Y NOMBRES	MONTO
7.789/20	LLANOS, RAMONA ANGELICA	\$ 99.235,91

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Salud Pública.-

LA MATANZA, 22/03/2021

VISTO:

Los términos del Decreto N° 612 de fecha 13/03/20; y

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error involuntario en el subsidio tramitado mediante Nota N° 8.206/20, en cuanto al monto que se otorgó a la SRA. CELESTINO DAIANA YANET, siendo el correcto \$ 15.000,00 y no \$ 10.000,00.-

Que en tal sentido, el Artículo N° 115 de la Ordenanza General de Procedimientos N° 267/80 establece "...en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y aritméticos."

Por ello, el Señor INTENDENTR MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 667

ARTICULO 1º: Modifícanse las filas correspondientes a la Nota N° 8.206/20 y monto total, obrantes en el listado que forma parte del Artículo 1º del Decreto N° 612/20. Las mismas quedarán redactadas de la siguiente manera:

8.206/20	CELESTINO, DAIANA YANET	\$ 15.000
TOTAL		\$ 142.000

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la DELEGACION MUNICIPAL DE RAFAEL CASTILLO, mediante Nota N° 26948/20, de donde surge que requiere ampliar el monto mensual otorgado en concepto de Caja Chica a dicha delegación ; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha área en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento de la dependencia citada en el Visto del presente.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 06/07/17.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 679

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente al área reseñada en el cuadro que a continuación se indica, a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en la oficina, conforme lo expuesto en el considerando del presente.

DEPENDENCIA	MONTO ACTUAL (P/Decreto N° 1286/15)	MONTO ACTUALIZADO
DELEGACION MUNICIPAL RAFAEL CASTILLO	\$ 15.000	\$ 23.000.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo de la dependencia cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería.-

LA MATANZA, 23/03/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social mediante Nota N° 2.845/21 en el marco del Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión"; y

CONSIDERANDO:

Que la implementación del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión resulta de suma necesidad en el Partido.-

Que al día de la fecha, la Comuna no ha recepcionado los fondos de parte del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinados al pago de los honorarios pertenecientes a los operadores que cumplen funciones en dicho programa por el mes de febrero del corriente año.-

POR ELLO: el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 680

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar \$ 4.611.026,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL VEINTISÉIS) pertenecientes a la cuenta "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley 13.163" para sustentar los gastos relacionados con el Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión".-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del Art. 1º será imputado a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Objeto del Gasto 3.4.9, Categoría Programática 28, Fuente de Financiamiento 1.3.2 Secretaría de Desarrollo Social, Partida "Fondo de Fortalecimiento Programas Sociales Ley 13.163" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º La Dirección General de Contaduría instrumentará oportunamente el procedimiento de reintegro de los fondos utilizados.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Para su cumplimiento pase a conocimiento de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Panificación y Presupuesto y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29/03/2021

VISTO:

Lo peticionado por la Secretaría de Planeamiento Urbano, mediante Nota N° 29953/20, de donde surge que requiere ampliar el monto mensual otorgado en concepto de Caja Chica a COORD. ORG. EJEC. URB. BARRIO ALMAFUERTE; y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que a diario surgen en dicha área en relación a la adquisición de materiales e insumos de oficina, entre otros gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar

el normal funcionamiento de la dependencia citada en el Visto del presente.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución de fecha 05/11/20.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 692

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente al área reseñada en el cuadro que a continuación se indica, a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en la oficina, conforme lo expuesto en el considerando del presente.

DEPENDENCIA	MONTO ACTUAL	MONTO ACTUALIZADO
COORD. ORG. EJEC. URB. BARRIO ALMAFUERTE	\$ 3.000	\$ 5.000

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo de la dependencia cumplimentará con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería.-

LA MATANZA, 29/03/2021

VISTO:

el artículo 55º, inciso m), de la Ordenanza Fiscal vigente N° 25761/20, y

CONSIDERANDO:

Que como respuesta a la situación económica en deterioro en todo el territorio, se lanzó el "Programa de Promoción Empleo y Actividad Productiva 2020", a fin de fomentar la actividad económica en el Partido, y proteger los intereses de los administrados.

Que el mencionado artículo de la Ordenanza Fiscal Vigente para el año 2021, faculta al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección General de Ingresos Públicos, a establecer las condiciones necesarias para el otorgamiento de los beneficios sobre los Derechos de Habilitación Industria y Comercio, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Publicidad y Propaganda, y Derechos de Construcción.

Que, en virtud de la facultad conferida, corresponde al Departamento Ejecutivo establecer las formas, requisitos y condiciones para el otorgamiento de las exenciones.

Que, en consecuencia, y dadas las facultades otorgadas por el artículo 3º de la Ordenanza Fiscal vigente, deviene necesario proceder a reglamentar el artículo 55º, inciso m) de dicha norma.

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de atribuciones que le son propias

DECRETA 695

ARTÍCULO 1º: Los contribuyentes que soliciten exenciones de tributos Municipales en el marco del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA" -artículo 55º, inciso m), de la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2021-, deberán hacerlo a través de la forma, requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º: 1) SUJETOS ALCANZADOS: Se encuentran alcanzados por el "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA 2021" aquellos contribuyentes, previstos en puntos 1 a 16 del art. 55 inc. m) de la Ordenanza Fiscal 25761/20 que resulten sujetos pasivos de Derechos de Habilitación Industria y Comercio, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Publicidad y Propaganda, y Derechos de Construcción.

En los casos previstos en los puntos 1 a 4 se encuentran comprendidos aquellos emprendimientos que soliciten la habilitación en el año en curso.

2) EXCLUSIONES: Quedan excluidos del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA 2021 -artículo 55º, inciso m), de la Ordenanza Fiscal vigente:

a) Las actividades mencionadas en el Artículo 5) de la Ordenanza Tarifaria 25762/20 incisos 3, 4b, 6, 11, 12, 13, 15, 16 y 17, a saber: Compraventa de divisas realizadas por responsables autorizados por el BCRA; servicios de telefonía fija (Excepto locutorios); servicios de telefonía móvil (incluye servicios de telefonía, servicios de Internet NCP); entidades financieras o instituciones que efectúen préstamos de dinero (las contempladas por la ley 21526, las no contempladas por la ley 21536 y las compañías de crédito para consumo); agencias de apuesta; concesionarias del servicio de distribución de gas natural; líneas comunales de empresas de transporte automotor de pasajeros; clínicas, sanatorios y todo otro establecimiento con prestación de servicios sanitarios con internación que se encuentren incorporados en el Registro Municipal de Prestadores de Servicios de Salud; oficinas de control administrativas y similares, de empresas de transporte interurbanas de corta y media distancia (colectivos de línea); bingos y empresas prestatarias de juegos online.

b) Las actividades mencionadas en el Artículo 6 de la Ordenanza Tarifaria 25762/20 incisos 5, 6 -Con espectáculos-, 8, 11, 14, 20b, 24, 37, 39, 40, 44, 46, 47 y 53, a saber: Compañías de seguro, capitalización y ahorro; restaurantes, bares, confiterías, cafés, cervcerías, salones de té, pizzerías, pub, snack bar – con espectáculos; salones y confiterías bailables; hoteles alojamiento; desarmaderos; salones de fiestas y otros; empresas de televisión por cable y/o satelital; hipermercados, concesionarias de servicio ferroviario; locales o similares de venta de pirotecnia, fuegos artificiales, etc.; parques de diversiones,. Circos o salones

que ofrezcan espectáculos públicos; gestión integral de residuos domiciliarios; paseos de compras; empresas importadoras que efectúen comercialización al por mayor de bienes y servicios.

c) Las actividades comerciales desarrolladas en Supermercados y/o Autoservicios de productos comestibles y no comestibles envasados.

d) Los contribuyentes que revistan el nivel 1 del Sistema Especial, previsto en artículo 6 inciso 50 de la Ordenanza Tarifaria 25762/20 (por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene), salvo aquellos casos que soliciten su habilitación en el año 2.021. El alcance de las exenciones previstas, del orden del 75% de los gravámenes, tendrá como límite el valor mínimo de la escala del mencionado inciso.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA:

Las exenciones previstas en los puntos 1 a 16 del Artículo 55º inciso m) de la Ordenanza Fiscal 25761/20 finalizan de pleno derecho el 31/12/2021.

Se deja establecido que para las exenciones previstas en los puntos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 16 de la norma citada, los beneficios del Programa comenzarán a regir, una vez otorgados, desde el inicio del mes en que se dio cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente.

ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES GENERALES:

1) Es condición para obtener y mantener la exención que el solicitante no registre deuda por tasas municipales por la actividad que solicite la exención. A tal efecto se entenderá por inexistencia de deuda también a la regularización efectuada mediante plan de facilidades de pago que incluya el total de los conceptos adeudados, o el mantenimiento del mismo al día, conforme artículo 19º, inc. j) de la Ordenanza Fiscal vigente.

2) Asimismo, es condición para la obtención de la exención que el solicitante cumpla en tiempo y forma con la presentación de las Declaraciones Juradas y pago de gravamen, cuando corresponda, siendo causal de pérdida del beneficio su incumplimiento y la obligación el reintegro de los descuentos de tasa obtenidos con más el aditamento de las accesorias correspondientes.

3) Los ingresos mensuales estipulados en los puntos 1, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 del inciso m) del art. 55º de la Ordenanza Fiscal Vigente para el año 2021 refieren al promedio mensual del año 2020.

4) El alcance de las exenciones previstas en los puntos 8 a 11 –Texto Fiscal citado- tendrá como límite el valor mínimo de la escala del Sistema Especial, previsto en el artículo 6 inc. 50 de la Ordenanza Tarifaria 25762/20.

5) Para las exenciones previstas en los puntos 6 y 12 del Texto Fiscal citado, si el inicio de actividades del solicitante tiene lugar durante el año 2021, se podrá otorgar el beneficio sujeto a la verificación de su cumplimiento a trimestre vencido.

6) Cuando el solicitante declare ingresos de más de una actividad, industria, comercio o servicios, a los fines del cómputo y consecuente beneficio a otorgar, se considerará la actividad principal desarrollada y el total de los ingresos declarados.

7) Todos los contribuyentes que adhieran al presente régimen, deben tener constituido o constituir a tal efecto DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO, excepto aquellos que tramiten la exención de la Tasa de Habilitación y Derecho de Construcción.

8) Los beneficios mencionados en los puntos 5, 6, 8, 9, 11, 12 y 13 del artículo 55º inciso m) de la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2021 no son acumulativos por gravamen, pudiendo el beneficiario hacerse acreedor solo a uno de ellos.

9) Los valores a eximir de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene no podrán ser inferiores a los que reviste la categoría del Nivel 1 del Sistema Especial, previsto en el artículo 6º, inc. 50 de la Ordenanza Tarifaria vigente.

ARTÍCULO 5º.- PROCEDIMIENTO:

1) DEPENDENCIAS INTERVINIENTES: A los efectos de llevar a cabo el trámite para el acogimiento al "Programa de Promoción de Empleo y Actividad Productiva 2021" resultarán competentes la Dirección de Recaudación, Dirección de Fiscalización, Dirección de Publicidad y Propaganda, Secretaría de Producción y/o Secretaría de Planeamiento Urbano.-

2) REQUISITOS – FORMALIDADES:

a) FORMALIDADES GENERALES:

• Todos los solicitantes de exenciones en el marco del "PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA" -artículo 55º, inciso m), de la Ordenanza Fiscal vigente para el año 2021- deberán formalizar su petición cumplimentando el Formulario "Solicitud de Eximición Extraordinaria 2021" habilitado al efecto (el cual se acompaña en Anexo A formando parte del presente Decreto), todo ello a través de presentación por medio de Domicilio fiscal electrónico, constituido previamente o a los fines de su incorporación a este régimen, excepto las exenciones de la Tasa de Habilitación y Derechos de Construcción, como así también se encuentran exceptuados de presentar la solicitud a través del domicilio fiscal electrónico los contribuyentes por Derechos de Publicidad y Propaganda que no se encuentren obligados a habilitar sus comercios por la OFV.

• A los efectos de verificar que no hubo reducción de la plantilla de personal a través de despidos durante el año 2021, los solicitantes deberán informar con carácter de Declaración Jurada la cantidad de trabajadores en relación de dependencia, debidamente registrados conforme el Libro Especial previsto por el Artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones, al día 31 de octubre de 2020.

• Asimismo, deberá presentarse otra Declaración Jurada antes del 28 de febrero de 2022, con la cantidad de trabajadores en relación de dependencia, debidamente registrados conforme el Libro Especial previsto por el Artículo 52 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones al día 31 de diciembre de 2021. En el caso que hubiera ocurrido una reducción en la dotación de trabajadores derivada de la extinción del contrato de trabajo que no fuera despido, deberá acompañar la documentación que respalde la causa de tal extinción.

b) FORMALIDADES ESPECIALES:



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

JORGE GABRIEL GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

ANÍBAL JESÚS STELLA

Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

JORGE GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

SILVINA GVIRTZ

Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

EDUARDO FÉLIX ESPINOSA

Secretario de Deportes y Recreación